

lo 27.3 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la relación de ayudas concedidas por esta Delegación al amparo de la Orden de 8 de octubre de 1996.

Segundo. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Orden.

Granada, 30 de diciembre de 1996.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANEXO QUE SE CITA

Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ALBONDON
Cuantía de la Subvención:	250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ALMEGIJAR
Cuantía de la Subvención:	33.625 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA
Cuantía de la Subvención:	125.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY
Cuantía de la Subvención:	200.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA
Cuantía de la Subvención:	2.500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE HERCULES
Cuantía de la Subvención:	2.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE BUSQUISTAR
Cuantía de la Subvención:	500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CADIZ
Cuantía de la Subvención:	250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CANAR
Cuantía de la Subvención:	1.250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA
Cuantía de la Subvención:	900.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CARATALNAS
Cuantía de la Subvención:	500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE COLOMERA
Cuantía de la Subvención:	3.750.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA
Cuantía de la Subvención:	375.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES
Cuantía de la Subvención:	1.500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE GUAJARES, LOS
Cuantía de la Subvención:	625.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA
Cuantía de la Subvención:	1.250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LANJARON
Cuantía de la Subvención:	750.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LECRIN
Cuantía de la Subvención:	125.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LOBRAS
Cuantía de la Subvención:	157.500 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE NEVADA
Cuantía de la Subvención:	250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ORGIVA
Cuantía de la Subvención:	250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE OTIVAR
Cuantía de la Subvención:	250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA
Cuantía de la Subvención:	250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE PEZA, LA
Cuantía de la Subvención:	129.750 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE TAHA, LA
Cuantía de la Subvención:	1.750.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE TORVIZCON
Cuantía de la Subvención:	90.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE TREVILPEZ
Cuantía de la Subvención:	250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE THRON
Cuantía de la Subvención:	864.125 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE UGITAR
Cuantía de la Subvención:	1.250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE VALLE, EL
Cuantía de la Subvención:	125.000 Pts.

RESOLUCION de 3 de febrero de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación de acciones formativas.

La competencia que desarrolla el Instituto Andaluz de Administración Pública para la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Junta de Andalucía y de la Administración Local del territorio de la Comunidad

Autónoma de Andalucía se viene realizando de forma directa por el citado Instituto o mediante la cooperación con otras instituciones y entidades. Para la efectividad de esta forma de proceder, a las formalidades propias de los convenios de cooperación entre Administraciones Públicas se añadió un procedimiento para la homologación de acciones formativas que permitía la colaboración de otras entidades u organizaciones profesionales interesadas en favorecer la formación de los empleados públicos dentro de los planes de formación del Instituto.

La aplicación del procedimiento de homologación ha supuesto una mayor expansión del alcance de la acción formativa del Instituto promocionando el ejercicio del derecho de los empleados públicos a formarse y favoreciendo igualmente la obligación de estar permanentemente formados que les incumbe. Se trata, en consecuencia, de un instrumento adecuado a la finalidad de hacer partícipes en la extensión anual de las acciones formativas a agentes externos a los organismos propios de la Administración Autonómica. La presente norma no se dirige, por consiguiente, a Organismos de la Administración de la Junta de Andalucía, cuya regulación se efectuará a través de instrucciones internas, sino a otras Administraciones Públicas, Entidades y Asociaciones Profesionales al objeto de procurar la racionalización de esta acción de colaboración, su ordenación dentro de las prioridades formativas del Instituto y la precisión de los elementos que garanticen el control y seguimiento necesarios para mantener la homogeneidad del tratamiento de la formación respecto al que es propio del Instituto, lo que incide sobre la calidad de la formación homologada.

En consecuencia, esta Dirección, haciendo uso de las atribuciones legalmente conferidas

HA RESUELTO

Primero. Solicitantes.

Podrán solicitar la homologación de acciones formativas las Administraciones Públicas, Entidades y Organizaciones Profesionales que en el marco de sus competencias o fines sociales contemplen la formación de los empleados públicos de la Administración General de la Junta de Andalucía y de la Administración Local del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Acciones formativas homologables.

Se consideran acciones formativas homologables conforme al procedimiento de la presente Resolución las contempladas por el Plan General anual de Formación del Instituto como factibles de ser organizadas e impartidas por agentes externos, a cuyo efecto al publicarse el citado Plan se especificarán en el mismo.

Tercero. Metodología y contenido.

Para la expedición de la resolución de homologación las acciones deberán ser realizadas conforme a la metodología y contenidos que para las mismas se contemplan en el citado Plan.

Cuarto. Solicitudes.

Las solicitudes de homologación se dirigirán al Ilmo. Sr. Director del IAAP, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

Junto con el Anexo I se presentarán por cada acción formativa un Anexo II, así como tantos Anexos III como profesores participen en la misma.

Toda la documentación solicitada (Anexos I, II y III) se presentará cumplimentada en soporte informático y listada en soporte papel.

Quinto. Plazos.

Las solicitudes de homologación podrán efectuarse en dos ocasiones como máximo en el mismo año, una vez

publicado el Plan General dentro de los sesenta días siguientes y durante el mes de septiembre.

Dichas solicitudes se presentarán al menos con treinta días de antelación a la celebración de las actividades.

El Director del IAAP dictará resolución en el plazo de tres meses, interrumpiéndose el mismo en caso de que sea necesario aportar documentación al respecto. El silencio se interpretará positivamente.

Sexto. Efectos de la homologación.

La homologación tendrá efectos sobre la actividad o actividades objeto del expediente y para el número de ediciones previstas, sin que ampare posteriores ediciones de la misma actividad, incluso en el supuesto de que ésta se contemple como homologable en sucesivos planes de formación del Instituto.

Séptimo. Certificados.

La Administración Pública, Entidad u Organización a la que se le homologue la acción formativa, podrá expedir certificados de asistencia.

El Instituto Andaluz de Administración Pública podrá dictar instrucciones sobre el modelo de certificación a expedir a los alumnos.

En todo caso, en los certificados de asistencia deberán constar al menos los siguientes datos:

- Nombre y DNI del alumno.
- Administración Pública, Organización o entidad organizadora de la actividad.
- Fecha de la resolución homologando la acción formativa de que se trate.
- Fecha y lugar de celebración.
- Número de horas lectivas.

Los certificados de asistencia que se expidan a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional deberán recoger la preceptiva valoración del curso, conforme disponga la resolución de homologación de la acción formativa en la que participen.

Octavo. Remisión posterior de documentación.

Una vez concluidas las acciones formativas, deberá remitirse al Instituto Andaluz de Administración Pública con relación a cada una de ellas la siguiente documentación:

- Resultados globales de las encuestas de evaluación realizadas por los alumnos sobre la acción formativa y sobre el profesorado.
- Relación de participantes que hayan cumplido los criterios de asistencia, es decir, al menos un noventa por ciento del total de horas lectivas.

Dicha relación será remitida en soporte informático y en soporte papel certificada por el responsable de la acción formativa.

Noveno. Remisión de documentación a instancia del IAAP.

El Instituto Andaluz de Administración Pública podrá recabar en cualquier momento la documentación y los datos que estime oportunos en relación con las acciones formativas homologadas.

Décimo. Efectos del incumplimiento.

El incumplimiento de los términos de esta norma o de la resolución de homologación será causa de denegación de la homologación o dejará ésta sin efecto, en cuyo caso se cancelarán las inscripciones registrales efectuadas en base a la misma.

Undécimo. Derogaciones.

Queda sin efecto la Resolución de 8 de junio de 1995, por la que se determinan los requisitos y el procedimiento para la homologación de acciones formativas. (BOJA núm. 89, de 22 de junio de 1995).

Duodécimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA, continuando tramitándose conforme a las normas anteriores los expedientes de homologación actualmente en curso.

Sevilla, 3 de febrero de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

**ANEXO I: HOMOLOGACION ACCIONES FORMATIVAS
SOLICITUD HOMOLOGACION DE ACCIONES FORMATIVAS**

1ª 2ª Año

1.- INSTITUCION, ENTIDAD O ASOCIACION

NOMBRE/RAZON SOCIAL:
DOMICILIO SOCIAL:
FECHA CONSTITUCION: N.I.F.:
NATURALEZA JURIDICA:
FINES/OBJETO SOCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:

2.- PERSONA ENCARGADA DE LA TRAMITACION ANTE EL L.A.A.P.

NOMBRE:
DIRECCION:
LOCALIDAD: TELEFONO: FAX:

3.- ACCIONES FORMATIVAS A HOMOLOGAR

Nº	DENOMINACION	EDICIONES

INDICAR SI LAS ACCIONES CITADAS FORMAN PARTE DEL PLAN DE FORMACION: SI NO

4.- DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi expresa responsabilidad ser ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en los Anexos II y III, que se acompañan.
LOCALIDAD: FECHA:
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO: (A estampar en el listado en soporte papel)

ILMO.SR.DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA. SEVILLA

**ANEXO II: HOMOLOGACION ACCIONES FORMATIVAS
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA Nº _____**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA _____		
INSTITUCION, ENTIDAD O ASOCIACION ORGANIZADORA: _____		
1.- DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD FORMATIVA		
1.1.-DENOMINACION: _____		
1.2.-OBJETIVOS: _____		
1.3.-CONTENIDO: _____		
1.4.- Nº DE HORAS LECTIVAS: _____		
1.5.- METODOLOGIA: _____		
2.- DATOS RELATIVOS AL ALUMNADO		
2.1.- Nº DE PARTICIPANTES: _____		
2.2.- DESTINATARIOS:		
Funcionarios de los Grupos: A O B O C O D O E O		
Laborales de las Categorías: I O H O III O IV O V O		
2.3.- FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN: _____		
3.- DATOS DE CELEBRACION		
Nº DE EDICIONES _____		
LUGARES DE CELEBRACION	FECHAS	HORARIO
_____	_____	_____
4.- RELACION DE LOS PROFESORES INTERVINIENTES		
NOMBRE	D.N.I.	
_____	_____	
_____	_____	
_____	_____	

**ANEXO III: HOMOLOGACION ACCIONES FORMATIVAS
DATOS DEL PROFESORADO**

ACTIVIDAD FORMATIVA Nº _____ DENOMINACION _____		
INSTITUCION, ENTIDAD O ASOCIACION ORGANIZADORA _____		
1.- DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO _____	SEGUNDO APELLIDO _____	NOMBRE _____
D.N.I. _____	TELEFONO _____	
MUNICIPIO _____	PROVINCIA _____	CODIGO POSTAL _____
2.- DATOS PROFESIONALES O ADMINISTRATIVOS		
2.1.-ACTIVIDADES PROFESIONALES : PRINCIPAL: _____ COMPLEMENTARIAS: _____		
2.2.-TITULACIONES ACADEMICAS: _____		
2.3.- PUESTO DE TRABAJO ACTUAL: _____ CONSEJERIA/ORGANISMO _____ CATEGORIA ADMINISTRATIVA, PROFESIONAL O LABORAL _____		
2.4.-SI ES PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA: SERVICIO ACTIVO _____ GRUPO _____ NIVEL PUESTO DE TRABAJO _____ CATEGORIA DE PERSONAL _____ (Funcionario, Laboral Fijo, Laboral Temporal, Interino, otros)		
3.- DESCRIPCION DE LAS MATERIAS/HORAS A IMPARTIR EN LA ACTIVIDAD FORMATIVA		
4.- ASPECTOS DEL CURRICULUM RELACIONADOS CON LAS MATERIAS A IMPARTIR		
4.1.- PUESTOS DE TRABAJO DESEMPEÑADOS:		
DENOMINACION _____	CENTRO DE TRABAJO _____	TIEMPO _____
4.2.-ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE HA IMPARTIDO		
DENOMINACION _____	HORAS _____	AÑO _____ ENTIDAD ORGANIZADORA _____
4.3.-ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE HA RECIBIDO:		
DENOMINACION _____	HORAS _____	AÑO _____ ENTIDAD ORGANIZADORA _____
4.4.- PUBLICACIONES Y TRABAJOS CIENTIFICOS:		
DENOMINACIÓN _____		AÑO _____
4.5.- OTROS		
5.- DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
NOMBRE DEL PROFESOR: Declaro bajo mi expresa responsabilidad ser ciertos todos los datos reseñados.		
Localidad _____	Fecha _____	Firma: (A estampar en el listado en soporte papel).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de diciembre de 1996, por la que se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Huelva para la ejecución de las obras que se citan.

Por Orden de 22 de diciembre de 1996, la Consejería de Obras Públicas y Transportes concedió una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la ejecución de las obras del epígrafe, por importe de 28.000.000 ptas.

Con posterioridad se recibió solicitud de la Excm. Diputación Provincial de cambio de destino de la subvención concedida para aplicarla a la ejecución de las obras «Construcción de Depósito Regulador en Tharsis», por estimar que el nuevo planteamiento de abastecimiento mancomunado para la comarca del Andévalo resulta incompatible con la construcción de plantas individuales y existir la necesidad de la construcción de un depósito regulador que complemente la red de abastecimiento local.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de los Servicios correspondientes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se autoriza el cambio de destino de la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, por importe de 28.000.000 ptas., para la ejecución de las obras «Mejoras en la ETAP de Tharsis».

Esta subvención, cuya cuantía permanece invariable, se aplicará a la ejecución de las obras «Construcción de Depósito regulador en Tharsis».

Segundo. La cantidad ya abonada al destinatario de la subvención, correspondiente al primer libramiento por importe del 10% del total de la subvención, deberá justificarse con las nuevas obras a realizar.

Tercero. En todo lo no regulado en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se estará a lo dispuesto en la de 22 de diciembre de 1993 que autoriza la concesión de la subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejeros, Secretario Gral. Técnico, Director Gral. de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 24 de enero de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María para la construcción de viviendas en El Puerto de Santa María (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Manuel Rebollo Láinez en representación de la entidad promotora «Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad

económica de la actuación protegible «48 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en El Puerto de Santa María, Area Residencial La Inmaculada (Cádiz)».

Con fecha 5 de octubre de 1995, el expediente 11-1-0096/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la «Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de diecisiete millones doscientas ochenta y dos mil doscientas treinta y siete pesetas (17.282.237).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que